



Gobierno del  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

## Sumario

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 282.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, CELEBRADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE TEJUPILCO Y TEMASCALTEPEC.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SECCIÓN SEXTA

Tomo CCV  
Número

14

Número de ejemplares impresos: 400

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

### DECRETO NÚMERO 282

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo que establece el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Tejupilco y Temascaltepec, Estado de México, el 28 de julio de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Ayuntamientos de Tejupilco y Temascaltepec, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Ayuntamientos de Tejupilco y Temascaltepec, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Diego Eric Moreno Valle.- Secretarías.- Dip. Irazema González Martínez Olivares.- Dip. Mirian Sánchez Monsalvo.- Dip. María Teresa Monroy Zarate.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 23 de enero de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MTRO. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO  
(RÚBRICA).**

2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México a 15 de agosto de 2017.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Tejupilco y Temascaltepec, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 112 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1, párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Los Municipios de Tejupilco y Temascaltepec son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México, y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuito y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Tejupilco y Temascaltepec, el 5 de abril de 2017.

El Ayuntamiento de Tejupilco en Sesión Extraordinaria No. 29 de Cabildo, de fecha el 19 de mayo de 2017, acordó lo siguiente:

"1.- En este punto, el Ing. Lino García Gama, Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo la propuesta de dos Convenios Amistosos con los municipios de **Temascaltepec** y Zacazonapan, para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, después de realizar el análisis correspondiente, los integrantes de Cabildo por unanimidad con doce votos a favor aprobaron sean firmados dichos Convenios, autorizando para tal fin al Ing. Lino García Gama, Presidente Municipal, Ing. Dalila Espinoza Marcial, Sindica Municipal y Profr. Benito Olascoaga Solís, Secretario del Ayuntamiento. "

El Ayuntamiento de Temascaltepec en la Sesión Septuagésima Segunda Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 25 de mayo del año 2017, acordó lo siguiente:

"En el desahogo del inciso único) del punto número 5 cinco del orden del día, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Temascaltepec, aprueban por unanimidad de votos el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso en todas y cada una de sus partes, para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales entre el municipio de Temascaltepec y Tejupilco, así mismo, autorizan por unanimidad de votos al Presidente Municipal, la Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que firmen el Convenio en mención."

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 28 de julio de 2017 los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los municipios de Tejupilco y Temascaltepec, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y

Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso que a continuación se refiere:

Los municipios de Tejupilco y Temascaltepec reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en la confluencia de los ríos denominados Río Temascaltepec o Río Grande y Río Tejupilco o Río Chiquito, en esta unión se encuentra una piedra donde se ubicó el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 1, que es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Tejupilco, Temascaltepec y San Simón de Guerrero, la línea limítrofe municipal continúa con los rumbos N-W, S-W, N-E y S-E, siguiendo las inflexiones del río Temascaltepec o Río Grande, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412,

413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, y a una distancia aproximada de 23,778.33 metros se intercepta con el vértice que se ubica en la unión de los Ríos Temascaltepec y el Río el Campanario que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 485, que es el punto trino que divide el territorio de Tejupilco, Temascaltepec y Zacazonapan.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha se encuentran las comunidades siguientes: El Tule, Cerro Pelón, Paraje la Ciénega, Salitre Viejo, El Salitre, La Finca, ubicadas dentro del territorio del municipio de Temascaltepec.

A la izquierda están ubicadas las siguientes comunidades: Almoloya de las Granadas, Cerro Alto, Cuadrilla de Martínez, Sauz de San Lucas y Fundadora, ubicadas dentro del municipio de Tejupilco.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 23,778.33 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Tejupilco y Temascaltepec están contenidos en los rumbos, distancias y coordenadas registrados en el cuadro de construcción del plano topográfico.

Los Municipios de Tejupilco y Temascaltepec, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los municipios de Tejupilco y Temascaltepec, Estado de México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la “LIX” Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales remitió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Tejupilco y Temascaltepec, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Después de haber estudiado la iniciativa de decreto y agotada su discusión la comisión legislativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos dar cuenta a la Legislatura en Pleno del siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

Con sujeción a las facultades previstas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Ejecutivo Estatal sometió a la resolución de la Legislatura, la iniciativa de decreto que ocupa nuestra atención.

**Suscripción de la Iniciativa:** 15 de agosto de 2017.

**Recepción en la Legislatura:** 6 de septiembre de 2017.

**Presentación en el Pleno Legislativo:** 5 de octubre de 2017.

Los integrantes de la comisión legislativa destaca que la iniciativa de decreto propone a la Soberanía Popular, la aprobación del Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, que, en su oportunidad, suscrito por los Ayuntamientos de Tejupilco y Temascaltepec, Estado de México.

**CONSIDERACIONES**

- 1.- Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracciones XXV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de Gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad; y fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que se presenten en los mismos.
- 2.- En atención a lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados y cuenta con las atribuciones que le otorga la propia Constitución y las leyes de las Entidades Federativas.
- 3.- En concordancia con la Ley fundamental de los mexicanos, los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señalan que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Asimismo, que las facultades que la Constitución de la República y estos ordenamientos otorgan, el Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 4.- En este contexto, el artículo 61 fracciones XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta a la Legislatura del Estado para fijar los límites de los Municipios y resolver las diferencias en la materia.
- 5.- Los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias en la materia, son regulados en la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, expedida por la "LVII" Legislatura, mediante decreto número 144, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 3 de septiembre de 2010.

6.- Con sustento en la citada Ley Reglamentaria, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales y con apoyo de la Comisión de Límites Territoriales del Gobierno del Estado de México, proporcionar apoyo técnico para el arreglo entre los Municipios mediante Convenio Amistoso de sus respectivos límites.

7.- Los Municipios de Tejupilco y Temascaltepec son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad de ejercer derechos y obligaciones y, en este sentido, decidieron resolver entre sí, mediante Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuito y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

8.- En sesiones de Cabildo debidamente celebradas, en su oportunidad, por los Ayuntamientos de los Municipios de Tejupilco y Temascaltepec se aprobó la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus Límites Territoriales.

9.- En fecha 28 de julio de 2017, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos de los Municipios que suscribieron, respectivamente, el Convenio Amistoso para Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante las cuales reconocen y ratifican y están de acuerdo en la línea limítrofe en ambos Municipios establezcan en el plano topográfico que forma parte del mismo.

10.- Encontramos como principales justificaciones de la celebración del convenio y de la iniciativa de decreto que se somete a la aprobación de la Legislatura, el acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del

territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, siendo pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

11.- Apreciamos que el Convenio y la Iniciativa de Decreto derivan de un cuidadoso trabajo, realizado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, las Comisiones Municipales y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, se concluyó la elaboración del plano topográfico correspondiente y el proyecto de Convenio Amistoso.

12.- Los integrantes de la comisión legislativa reconocemos la intención de los Ayuntamientos de resolver, de manera pacífica y definitiva sus conflictos limítrofes, para favorecer la certeza jurídica de su territorio y la estabilidad social en las correspondientes comunidades.

13.- Asimismo, advertimos que con el Convenio y la Iniciativa de Decreto, los Ayuntamientos de los Municipios pretenden dar fijeza y seguridad a su territorio y evitar posteriores conflictos limítrofes que puedan generar desestabilidad social e ingobernabilidad, de no atenderse con oportunidad y con apego a la Ley.

14.- Coincidimos en apoyar esta acción jurídica y administrativa de los Ayuntamientos, ya que contribuye a la atención eficaz de una problemática social que debe ser resuelta con diligencia.

15.- Estamos seguros de que la iniciativa de decreto privilegia el acuerdo de voluntades entre los Municipios para solucionar, en forma pacífica sus conflictos territoriales, propuesta que merece nuestro apoyo y respaldo como representantes populares, empeñados en cuidar el interés de la población y de los municipios para procurar las condiciones adecuadas de convivencia, gobernabilidad y desarrollo.

Por lo expuesto, justificada la procedencia social de la iniciativa y el acatamiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Tejupilco y Temascaltepec, Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS****PRESIDENTE**

**DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA  
(RÚBRICA).**

**PROSECRETARIA**

**DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO  
(RÚBRICA).**

**MIEMBROS**

**DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
OLIVARES  
(RÚBRICA).**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ALCÁNTARA  
HERRERA  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN  
(RÚBRICA).**

**DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO  
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SIETE LINEAS TRAZADA Y LORRA  
**GRANDE**

**CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC ING. LINO GARCÍA GAMA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. DALILA ESPINOZA MARCIAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y EL PROFR. BENITO OLASCOAGA SOLÍS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. NOÉ BARRUETA BARÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L.C. ERIKA ARRIAGA RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, Y EL M. EN D. ISAAC CRUZ LUJÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. Que los Ayuntamientos de Tejupilco y Temascaltepec, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Tejupilco, por oficio SM/2016-2018/56 de fecha 20 de febrero de 2017, y Temascaltepec, por oficio PMT/103/2016 de fecha de 29 de enero de 2016, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fecha 26 de enero de 2017 se efectuó reunión de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo el día 29 de marzo de 2017. El día 05 de abril de 2017 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se les hizo entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo



CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.

IV. Que en la "Sesión Extraordinaria No. 29 de Cabildo del Ayuntamiento de Tejupilco, México; celebrada en fecha 19 de mayo del año de 2017, en cuyo texto en el inciso E, se localiza el siguiente acuerdo:

1.- En este punto, el Ing. Lino García Gama, Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo la propuesta de dos Convenios Amistosos con los municipios de **Temascaltepec** y Zacazonapan, para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, después de realizar el análisis correspondiente, los integrantes de Cabildo por unanimidad con doce votos a favor aprobaron sean firmados dichos Convenios, autorizando para tal fin al Ing. Lino García Gama, Presidente Municipal, Ing. Dalila Espinoza Marcial, Sindica Municipal y Profr. Benito Olascoaga Solís, Secretario del Ayuntamiento. "

V. Que en la "Sesión Septuagésima Segunda Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Temascaltepec, México, celebrada en fecha 25 de mayo del año 2017; en el desahogo del inciso único) del punto número 5 cinco del orden del día; los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Temascaltepec, aprueban por unanimidad de votos el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso en todas y cada una de sus partes, para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales entre el municipio de Temascaltepec y Tejupilco; así mismo, autorizan por unanimidad de votos al Presidente Municipal, la Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que firmen el Convenio en mención."

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Que los municipios de Tejupilco y Temascaltepec son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISION DE ASISTENCIA AL ESTADO EN GENERAL



112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II. Que los representantes de los municipios de Tejupilco y Temascaltepec tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Amistoso en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los municipios de Tejupilco y Temascaltepec, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA. Los municipios de Tejupilco y Temascaltepec reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en la confluencia de los ríos denominados Río Temascaltepec o Río Grande y Río Tejupilco o Río Chiquito, en esta unión se encuentra una piedra donde se ubicó el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 1, que es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Tejupilco, Temascaltepec y San Simón de Guerrero; la línea limítrofe municipal continúa con los rumbos N-W, S-W, N-E y S-E, siguiendo las inflexiones del río Temascaltepec o Río Grande, pasando por los

CONSEJERÍA JURÍDICA

CONSEJO DE LA FUNCIÓN JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, y a una distancia aproximada de 23,778.33 metros se intercepta con el vértice que se ubica en la unión de los Rios Temascaltepec y el Rio el Campanario que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 485, que es el punto trino que divide el territorio de Tejupilco, Temascaltepec y Zacazonapan.

CONSEJERÍA JURÍDICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha se encuentran las comunidades siguientes: El Tule, Cerro Pelón, Paraje la Ciénega, Salitre Viejo, El Salitre, La Finca, ubicadas dentro del territorio del municipio de Temascaltepec.

A la izquierda están ubicadas las siguientes comunidades: Almoloya de las Granadas, Cerro Alto, Cuadrilla de Martínez, Sauz de San Lucas y Fundadora, ubicadas dentro del municipio de Tejupilco.

La línea limitrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 23,778.33 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Tejupilco y Temascaltepec están contenidos en los rumbos, distancias y coordenadas registrados en el cuadro de construcción del plano topográfico.

**TERCERA.** El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.

**CUARTA.** Los municipios de Tejupilco y Temascaltepec están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

**QUINTA.** Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Tejupilco y Temascaltepec convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limitrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

**SEXTA.** Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Tejupilco y Temascaltepec convienen en solicitarle a



*[Handwritten signatures and marks]*

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
5



la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POR EL AYUNTAMIENTO DE  
TEJUPILCO  
2016 - 2018  
TEJUPILCO  
MÉXICO  
ING. LINO GARCÍA GAMA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA  
POR EL AYUNTAMIENTO DE  
TEMASCALTEPEC  
ING. NOÉ BARRUETA BARÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ING. DALILA ESPINOZA MARCIAL  
SÍNDICA MUNICIPAL  
2016 - 2018  
TEJUPILCO  
MÉXICO  
SINDICATURA  
MUNICIPAL  
PROFR. BENITO OLASCOAGA SOLÍS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SINDICATURA  
L.C. ERIKA ARRIAGA AMIREZ  
SÍNDICA MUNICIPAL  
M. EN D. ISAAC CRUZ LUJÁN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS DE HONOR

DRA. EN D. LUZ MARÍA DELGADO  
CONSEJERA JURÍDICA Y PRESIDENTA  
DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. JOSÉ GABRIEL VELAZQUEZ CRUZ  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN  
DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA TÉCNICA  
DE LA COMISIÓN DE LÍMITES

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

